



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4783 DE 2025

(26 SEP 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LA NOVEDAD N13 PARA EL RETIRO DE PERSONAS AFILIADAS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A TRAVÉS DEL MECANISMO DE “AFILIACIÓN DE OFICIO” Y QUE A LA FECHA CARECEN DE REGISTRO EN LA ENCUESTA SISBÉN METODOLOGÍA IV O REGISTRO EN EL LISTADO CENSAL DE POBLACIONES ESPECIALES CARGADAS EN LA PLATAFORMA PISIS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA –CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 2.1.5.1.4. del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estipula *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que la norma constitucional en su artículo 49, en cuanto al derecho a la salud estipula lo siguiente:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.”

Que el artículo 154 de la Ley 100 de 1993 establece que “El Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 334 y 365 a 370 de la Constitución Política. Dicha intervención buscará principalmente el logro de los siguientes fines: (...) g) Evitar que los recursos destinados a la seguridad social en salud se destinen a fines diferentes (...)”. (Subrayado fuera de texto)

Que el Literal f) del artículo 156 de la precitada Ley, sobre las características básicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud dispone que “por cada persona afiliada y beneficiaria, la entidad promotora de salud recibirá una unidad de pago por capitación, UPC, que será establecida periódicamente por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44, numeral 44.2 estipula como competencias de los municipios en materia de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, las siguientes:

“44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

44.2.4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.”

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 29 en cuanto a la administración del régimen subsidiado en salud determinó:

“Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

La Nación podrá colaborar con los municipios, distritos y departamentos, cuando aplique, con la identificación y registro de los beneficiarios del Régimen Subsidiado.”



Que el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su artículo 2.1.3.17 determina como una de las causales para terminación de la inscripción en una EPS, en el numeral 9, *“Cuando transcurridos cuatro (4) meses contados desde la afiliación, la entidad territorial verifique que la persona no es elegible para pertenecer al régimen subsidiado en los términos establecidos en los artículos 2.1.3.11 y 2.1.5.4 del presente decreto, sin que en ningún caso implique la terminación de la afiliación a la EPS del recién nacido o el menor de edad...”*

Que el artículo 2.1.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 3 del Decreto 616 de 2022, establece las condiciones para que los usuarios hagan parte del régimen subsidiado de salud, así:

“Son afiliados al Régimen Subsidiado las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Régimen Contributivo y que no tienen las calidades para estar en el Régimen Especial o de Excepción; así como aquellos que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:

- 1. Personas pobres o vulnerables, así clasificadas según la última metodología disponible del Sisbén, o el que haga sus veces, y conforme a los criterios de focalización que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 2. Personas no pobres o no vulnerables, clasificadas a partir de la última metodología disponible del Sisbén, o el que haga sus veces, que contribuyan solidariamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- 3. Personas focalizadas e identificadas a través de listados censales”.*

Que el artículo 2.1.5.1.4. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 3 del Decreto 616 de 2022, establece que

“Cuando una persona no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud o se encuentre con novedad de terminación de la inscripción en la entidad promotora de salud, la institución prestadora de servicios de salud o la entidad territorial, según corresponda, efectuará la afiliación de manera inmediata...

...Vencidos los cuatro (4) meses sin que se le haya aplicado la ficha de caracterización socioeconómica del Sisbén o el que haga sus veces procederá la terminación de la afiliación de oficio en los términos del numeral 9 del artículo 2.1.3.17 del presente decreto; sin embargo, la persona podrá inscribirse a una EPS del Régimen Subsidiado siempre y cuando cuente con la referida ficha o cumpla las condiciones para pertenecer a este o, al Régimen Contributivo en el caso que aplique...”

Que el párrafo del artículo 8 de la Resolución 1133 de 2021, *“Por la cual se establecen las reglas generales de operación de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades del Sistema Integral de Información del Sector Salud”*, expedida por el Viceministerio de Protección Social en encargo de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social, dispone que *“El suministro de la información solicitada en los términos y condiciones previstas en la presente resolución y que deba ser registrada y actualizada en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, será el insumo para los procesos de liquidación, reconocimiento y giro de las Unidades de Pago por Capitación — UPC en los Regímenes Contributivo y Subsidiado y de los demás recursos a que haya lugar”.*

Que en cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Superintendencia Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, así como las

competencias otorgadas a los Entes Territoriales en materia de identificación y selección de beneficiarios del régimen subsidiado en salud, el municipio de Chía acudió a los medios de comunicación disponibles en territorio para la difusión de información relacionada con el proceso de sisbenización en la metodología IV de las personas afiliadas al régimen de salud subsidiado, realizando convocatorias abiertas a los residentes en el Municipio para que solicitaran la aplicación de la encuesta Sisbén IV.

Que pese a los esfuerzos de la administración municipal para la informar y convocar a la población afiliada al régimen subsidiado en salud para que solicitaran la aplicación de la encuesta SISBEN IV y/o actualizaran sus datos en dicho instrumento de focalización, a la fecha se registran **134** personas afiliadas al régimen subsidiado sin el lleno de requisitos.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, la Secretaría de Salud de Chía emitió Edicto Emplazatorio, fijado por el término de 10 días hábiles, publicado en el sitio web oficial de la Alcaldía de Chía, <https://chia-cundinamarca.gov.co/2025/EDICTO/EDICTO%20-%20USUARIOS%20AFILIADOS%20DE%20OFICIO%20SIN%20ENCUESTA%20SISB%C3%89N%20IV-%20SEPTIEMBRE%202025.pdf> desde el **12 hasta el 25 de septiembre del año en curso**, con el cual se notificó a los usuarios afiliados al régimen subsidiado en salud mediante el mecanismo de “afiliación de oficio” y que incumplieron con el requisito de efectuar el registro en la encuesta de Sisbén metodología IV, dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de afiliación en la EPS, su obligación de acreditar dicha sisbenización y evitar el retiro de la Base de Datos Única de Afiliados al sistema de salud.

Que la Secretaría de Salud de Chía emitió comunicado a las EPS con operación en el Municipio, remitido el 11 de septiembre de 2025, solicitando se certificara la población incluida en el Edicto Emplazatorio mencionado y que se encontrara con tratamientos de patologías de alto costo, con enfermedades huérfanas, mujeres gestantes, personas con discapacidad, usuarios hospitalizados o Institucionalizados, a fin de evitar el retiro de esta población y consecuentemente la suspensión en la prestación de servicios de salud. (anexo 4 folios)

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, ninguna EPS dio respuesta al requerimiento de la Secretaría de Salud, consecuentemente, no se cuenta con certificación de la población que se encuentra con tratamientos de patologías de alto costo, con enfermedades huérfanas, mujeres gestantes, personas con discapacidad, usuarios hospitalizados o Institucionalizados.

Que la Secretaría de Salud de Chía, producto de los cruces de información y posterior al emplazamiento de la población, identificó a **134** usuarios afiliados al régimen subsidiado en salud mediante el mecanismo de “afiliación de oficio” con estado **Activo** en la Base de datos única de afiliados (**BDUA**), y que pasados 4 meses desde su afiliación aún no cuentan con registro en la encuesta Sisbén metodología IV para el Municipio de Chía; asimismo se efectuó la verificación y se constató que éstos usuarios no pertenecen al listado censal de poblaciones especiales cargadas en la plataforma PISIS del Ministerio de Salud, por ende el Ente territorial debe aplicarles la novedad de retiro N13 por no cumplir requisitos para permanecer el régimen de salud subsidiado, de conformidad con las disposiciones dadas en la Resolución 1133 de 2021 y Resolución 762 de 2023 de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar la novedad de retiro en el reporte del proceso BDUA del mes de **septiembre** de 2025 a la administradora de los recursos del SGSSS (ADRES) a **134** los usuarios **afiliados mediante el mecanismo de “afiliación de oficio”** con estado **Activo** en el régimen de salud subsidiado en la Base de datos única de afiliados (**BDUA**) que no efectuaron el registro en la encuesta de Sisbén metodología IV, dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de afiliación en la EPS, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, que se relacionan a continuación:

No.	Nombre de la EPS	Tipo Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
1	Coosalud	CC	1193484315	ANGARITA	GONZALEZ	BRAYAN	JESUS
2	Coosalud	CC	1064111775	ARAUJO	PERALES	CARLOS	ANDRES
3	Coosalud	PT	7598493	ARIAS	LEON	LUIS	AGELVIS
4	Coosalud	CC	1072651269	BARBOSA	PINZON	JENNY	PAOLA
5	Coosalud	CC	1101019531	BAREÑO	TELLEZ	PEDRO	YAIR
6	Coosalud	CC	1072702550	BECERRA	ALFONSO	MIGUEL	ANGEL
7	Coosalud	CC	37396366	CAICEDO	MONCADA	SANDRA	MILENA
8	Coosalud	CC	1076621091	CARDONA		JHONATAN	
9	Coosalud	PT	5528781	CASTILLO	CHACIN	AUGUSTO	ENRIQUE
10	Coosalud	CC	1070017917	COMBITA	CORTES	NAREN	YESID
11	Coosalud	CC	1090537847	CONTRERAS	BARRETO	HARTHEY	DE JESUS
12	Coosalud	CC	1193089387	CORTINA	CAMPO	JESUS	DAVID
13	Coosalud	CC	1049660736	DELGADILLO	PAEZ	YONATHAN	NICOLAY
14	Coosalud	CC	1000157681	DELGADO	BARRETO	MARIANA	
15	Coosalud	CC	1064786494	FERNANDEZ	HERRERA	DAEWIN	
16	Coosalud	CC	1031155074	FORERO	JIMENEZ	JEISSON	FABIAN
17	Coosalud	CC	1070008676	GARCIA	CUENCA	ANDRES	GUILLERMO
18	Coosalud	CC	1003314077	HERNANDEZ	RUIZ	JUAN	DAVID
19	Coosalud	CC	1092357092	HIGUERA	QUIROS	DIANA	CAROLINA
20	Coosalud	CC	1003338816	HOYOS	SOTO	WILMAR	ENRIQUE
21	Coosalud	CC	1118886450	IPUANA		DIANA	
22	Coosalud	CC	1052953462	JIMENEZ	ARRIETA	EMINSON	
23	Coosalud	CC	15173675	LINERO	AVILA	MANUEL	EDUARDO
24	Coosalud	CC	1098719338	MANCERA	BERNAL	XIMENA	DEL PILAR
25	Coosalud	CC	1127940260	MARIN	BLANCO	ANTHONY	DE JESUS
26	Coosalud	CC	1048285033	MARTINEZ	MEJIA	BRIAN	RAFAEL
27	Coosalud	PT	6915267	MEJIAS	FAJARDO	ASHLI	YENELI
28	Coosalud	PT	6018112	MOLINA	ESTEVEZ	SANDY	FABIANA
29	Coosalud	CC	1065999832	MONSALVE	PRADO	EDUAR	
30	Coosalud	CC	1192810433	MORENO	GUERRERO	CRISTIAN	JOSE
31	Coosalud	CC	1047490065	NAJERA	RAMOS	JESUS	ANDRES
32	Coosalud	CC	1075876062	NAVARRO	SANTACRUZ	JEISSELL	EDIK
33	Coosalud	CC	60298390	NOREÑA	GONZALEZ	LUZ	DALY
34	Coosalud	CC	92641694	OVIEDO	MOGUEA	RUPERTO	ENRIQUE
35	Coosalud	CC	1098683791	PARDO	ALQUICHIRE	ELIZABETH	

No.	Nombre de la EPS	Tipo Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
36	Coosalud	CC	1007939850	PEREZ	RIVERA	ALBERT	YOSNAIDER
37	Coosalud	PT	3357008	RAMIREZ	RAMIREZ	NAYLIBETH	LUCIA
38	Coosalud	PT	7816210	RAMOS	SOLARTE	MANUEL	ALEXANDER
39	Coosalud	PT	5777157	RIVERO	RODRIGUEZ	YOIBERTH	JESUS
40	Coosalud	CC	1104408904	ROJAS	ROJAS	SANTIAGO	MANUEL
41	Coosalud	CC	1091669411	SANCHEZ	MEJIA	LICETH	NIVANY
42	Coosalud	CC	1098407598	SANCHEZ	SALAZAR	JOSE	ALFREDO
43	Coosalud	CC	11204531	SANTANA	MENDOZA	JEOVA	
44	Coosalud	CC	1001891034	SERJE	MORENO	JOSE	RODOLFO
45	Coosalud	CC	24246711	SIERRA	BARON	DORA	ANGELA
46	Coosalud	CC	1005451066	SOLANO	FERREIRA	CARLOS	DUVAN
47	Coosalud	CC	52868098	SOLER	GALEANO	FLOR	LILIANA
48	Coosalud	CC	11204027	SUAREZ	MARTINEZ	JOSE	ALEXANDER
49	Coosalud	CC	1072715176	TAFUR	ORJUELA	DAVID	
50	Coosalud	CC	1076625654	TORRES	FISCO	JENNIFER	ALEJANDRA
51	Coosalud	CC	1073672605	URIBE	VALENCIA	DUVAN	ANDRES
52	Coosalud	CC	91112378	VALBUENA	HERNANDEZ	JUAN	FELIPE
53	Coosalud	CC	1065898424	VILLALBA	PACHECO	VICTOR	ALFONSO
54	Coosalud	CC	1045762076	VIZCAINO	ESTRADA	YEIMI	CAROLINA
55	Coosalud	CC	1099551124	ZABALA	LOPEZ	PEDRO	ALEJANDRO
56	Nueva Eps	CC	79846737	ACOSTA	GARAY	JOHN	CAMILO
57	Nueva Eps	PT	5687907	ANDUEZA	NEIRA	ANSONY	ELIUT
58	Nueva Eps	CC	11309677	ARIZA	VILLAR	JAIME	FERNANDO
59	Nueva Eps	PT	5104167	AULAR	DOMOROMO	WILLIAM	JOSE
60	Nueva Eps	PT	5243512	BERNAL	HERNANDEZ	ISRAEL	ARCANGEL
61	Nueva Eps	PT	6792392	BLANCO	CONTRERAS	JOHN	JACKSON
62	Nueva Eps	PT	991484	BLANCO	CONTRERAS	JHOSELIN	XIOMARA
63	Nueva Eps	PT	4831569	BLANCO	CONTRERAS	JHIESLER	JHEFERSON
64	Nueva Eps	CC	11204322	BLANCO	GUATAME	ARTURO	
65	Nueva Eps	PT	1248377	BRACOVICHE	GONZALEZ	KAREN	ALEXANDRA
66	Nueva Eps	CC	81720798	CAMACHO	PEREZ	JOSE	JOVANNI
67	Nueva Eps	PT	1125133	CANELON	MENDOZA	YETCY	KATHERINE
68	Nueva Eps	CC	81720858	CARO	MALDONADO	WILLIAM	JAVIER
69	Nueva Eps	PT	5034119	CHIRINO	CHIRINO	NELLIDA	MARGARITA
70	Nueva Eps	PT	4722785	COLINA		TEODORA	
71	Nueva Eps	PT	4928581	COLMENARES	GARCIA	CARLOS	DANIEL
72	Nueva Eps	PT	5166881	CONTRERAS	CARRIZO	RITA	ELISA
73	Nueva Eps	PT	988784	CONTRERAS	YAGUARAN	ROSBEISY	GABRIELA
74	Nueva Eps	CC	1072650170	CORREA	HERRERA	HECTOR	FABIO
75	Nueva Eps	CC	1006055402	CORREA	PINILLA	LAURA	CRISTINA
76	Nueva Eps	CC	1101756747	CRUZ	CUBIDES	CRISTIAN	ERNESTO
77	Nueva Eps	PT	6621060	ELIACH	VILLALOBOS	ISAAC	JOSUE
78	Nueva Eps	PT	4873622	ESCALONA	MENDOZA	YORGELIS	NAYIRETH
79	Nueva Eps	CC	1072650400	ESPITIA	QUECAN	JULIAN	
80	Nueva Eps	CC	11203237	FONSECA	GONZALEZ	FERNEY	DARIO
81	Nueva Eps	CC	1046698291	FONTALVO	BOLAÑO	JUAN	LUIS
82	Nueva Eps	CC	2995355	FUENTES	FUENTES	ANTONIO	MARIA

No.	Nombre de la EPS	Tipo Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
83	Nueva Eps	CC	1094930312	GALINDO	MORALES	LEONARDO	
84	Nueva Eps	CC	1030609481	GARCIA	CHAVARRO	JONATHAN	ALEJANDRO
85	Nueva Eps	CC	18492413	GARCIA	SANCHEZ	ALEXANDER	
86	Nueva Eps	CC	1075658253	GARNICA		WILSON	FERNANDO
87	Nueva Eps	PT	6059874	GARRIDO	SIBA	EMPERATRIZ	NOEMI
88	Nueva Eps	PT	6683907	GAVIDIA	CEBALLOS	RAFAEL	ANTONIO
89	Nueva Eps	CC	1005341337	GONZALEZ	BARBOSA	ELVER	HERNANDO
90	Nueva Eps	CC	80041466	GONZALEZ	MIRANDA	ALVARO	ANDRES
91	Nueva Eps	CC	1072651877	GONZALEZ	RAMIREZ	ERICK	FABIAN
92	Nueva Eps	PT	6504155	HERNANDEZ	CASTELLANOS	NELSY	GREGORIANA
93	Nueva Eps	CC	80350501	HERNANDEZ		LUIS	EDUARDO
94	Nueva Eps	CC	1072700000	HIDALGO	BUSTAMANTE	JORGE	DANIEL
95	Nueva Eps	PT	5253085	IGUARAN	IGUARAN	DANIEL	ENRIQUE
96	Nueva Eps	CC	21070964	JARAMILLO	ORTIZ	JULIANA	MARIA
97	Nueva Eps	CC	1085170225	JELVIS	ROJAS	FLOR	MARIA
98	Nueva Eps	CC	1072655862	JURADO	GONZALEZ	DIEGO	ERIK GIUSEPPE
99	Nueva Eps	PT	6121075	LEON	PERDOMO	JOHANA	DEL CARMEN
100	Nueva Eps	PT	5163870	LOPEZ	CONTRERAS	JHORS	LUIS
101	Nueva Eps	CC	11200149	LOPEZ	SANCHEZ	NELSON	OSWALDO
102	Nueva Eps	PT	5251379	LÓPEZ	AÑEZ	ENMALITH	
103	Nueva Eps	PT	6620771	MARIMON	MORALES	DANIMAR	NOHEMI
104	Nueva Eps	PT	5257660	MAZO	MOLINA	DANIEL	ALFREDO
105	Nueva Eps	PT	6123768	MENDOZA	MENDOZA	FRANCELYS	YENNYREE
106	Nueva Eps	PT	6123710	MENDOZA		YOSEL	ARMINDA
107	Nueva Eps	PT	6640578	MONTERO	CONTRERAS	HELIANNY	VALENTINA
108	Nueva Eps	PT	6766627	MORALES	CHACIN	ALEXANDER	JOSE
109	Nueva Eps	PT	6793851	MORALES	FERNANDEZ	YULIMAR	MARIA
110	Nueva Eps	CC	1020797687	MURCIA	PIRAJAN	LUIS	RICARDO
111	Nueva Eps	PT	5993327	NAVAS	HERNANDEZ	KELVIS	JESUS
112	Nueva Eps	PT	6791249	NUÑEZ	LOBO	JOANNY	CAROLINA
113	Nueva Eps	CC	35473011	OLARTE	MUÑOZ	MARIA	MAGDALENA
114	Nueva Eps	PT	5988351	PALMAR	GONZALEZ	CARLOS	DANIEL
115	Nueva Eps	CC	50944661	PATERNINA	MONTERROSA	JANEYIS	BEATRIZ
116	Nueva Eps	PT	6625756	PEREZ	UZCATEGUI	YHONATAN	ALBERTO
117	Nueva Eps	CC	1073808319	PESTANA	JIMENEZ	LUIS	EDUARDO
118	Nueva Eps	PT	5115447	PRIETO	SOTO	LUIS	
119	Nueva Eps	CC	3892593	QUIÑONES	ZUÑIGA	EUSEBIO	
120	Nueva Eps	CC	1005714042	RICO	GARCIA	JUAN	DAVID
121	Nueva Eps	PT	6335708	RODRIGUEZ	CEBALLOS	FRANCISCO	JAVIER
122	Nueva Eps	PT	6128204	RODRIGUEZ	OVALLES	NARAIBA	DEL CARMEN
123	Nueva Eps	CC	1072925676	RODRIGUEZ	SIERRA	SANDRA	PAOLA
124	Nueva Eps	CC	80350331	ROJAS	CASTELLANOS	ANDRES	FERNANDO
125	Nueva Eps	CC	1032466318	ROJAS	TORRES	SANTIAGO	
126	Nueva Eps	PT	7651430	ROMERO	RAMIREZ	LUISANDRA	ANDREINA
127	Nueva Eps	PT	7204792	ROSENDO	FREITEZ	YOSELIN	CAROLINA
128	Nueva Eps	PT	7162590	RUIZ	MENDOZA	DAVID	ALEJANDRO
129	Nueva Eps	CC	1072699589	RUIZ	SUSSMANN	MANUEL	ALBERTO

No.	Nombre de la EPS	Tipo Documento	Número de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
130	Nueva Eps	CC	1005372343	SANABRIA	SOCHA	CAROLINA	
131	Nueva Eps	CC	1096954572	SANDOVAL	REYES	FANNY	ELIZABETH
132	Nueva Eps	CC	32517277	TORO	LARA	MARIA	EUGENIA DEL CARMEN
133	Nueva Eps	PT	6270926	TORRES	PACHECO	GEOMAR	ALBERTO
134	Nueva Eps	PT	6807816	VILLASMIL	DE PEÑA	MARIA	LOURDES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las Entidades Promotoras de Salud EPS con operación en el municipio de Chía, que tengan usuarios que forman parte de la aplicación de la novedad de retiro N13 en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web oficial de la Alcaldía de Chía: <https://chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 2 6 SEP 2025.


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Elaboró: Víctor Hugo Ayala - Profesional Universitario Secretaría de Salud
Revisó: Adriana Barrero - Profesional Especializado – Secretaría de Salud
Revisó y aprobó: Luz Stella Díaz Jaller - Secretaria de Salud
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica